BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE GRATUIDAD EN EL ÁMBITO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Conforme lo establecido en el artículo 30, inciso b), de la Ley Nº 17.671, modificado por el artículo 13 de la Ley N.º 27.611, y demás normativa complementaria y reglamentaria vigente, se modificó la metodología para otorgar las exenciones del pago de la tasa del DNI previstas por la Ley N° 17.671, facultando al Renaper a constatar de forma automática las condiciones para otorgar el DNI gratuito, a través del intercambio de información con bases de datos de otros organismos.

COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

La Dirección Nacional del RENAPER es la autoridad competente en materia de otorgamiento de la gratuidad del DNI, y ejerce la supervisión general del presente procedimiento.

La gestión operativa estará a cargo de la Dirección de Servicios de Validación de Identidad (DSVI), o del área que en el futuro designe la Dirección Nacional. La DSVI administrará la Bandeja de Gratuidad y tendrá a su cargo el análisis, la aprobación, la observación o el rechazo de las solicitudes, conforme a los procesos establecidos en el presente documento.

OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer el circuito operativo, los criterios de análisis, las responsabilidades de las áreas intervinientes y las actividades necesarias para la gestión, evaluación, aprobación, observación, rechazo y seguimiento de los trámites de Documento Nacional de Identidad (DNI) ingresados a la Bandeja de Gratuidad del RENAPER, garantizando la aplicación uniforme de la normativa vigente, la trazabilidad de las actuaciones y la correcta administración del beneficio de gratuidad previsto por la legislación aplicable.

ALCANCE

El presente procedimiento resulta de aplicación a todos los trámites de Documento Nacional de Identidad (DNI) iniciados bajo la modalidad de gratuidad en las oficinas y centros de documentación del Registro Nacional de las Personas, que no hubieran obtenido la gratuidad de manera automática por sistema y, en consecuencia, requieran su evaluación a través de la Bandeja de Gratuidad y aquellos trámites provenientes de las distintas Direcciones Generales y/o Provinciales de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previamente aprobados/autorizados por el Director Provincial correspondiente.

El proceso comprende desde el ingreso del trámite a la Bandeja de Gratuidad hasta su resolución definitiva, incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria, las verificaciones correspondientes, la determinación de su aprobación, observación o rechazo, así como las actuaciones administrativas necesarias para la continuidad del trámite conforme a la normativa vigente.

ÁREAS INTERVINIENTES

- ➔ Dirección Nacional (DN)
- ➔ Dirección Nacional de Identificación (DNI)
- ➔ Dirección Nacional de Población (DNP)
- ➔ Dirección Nacional de Atención al Ciudadano (DNAC)
- ➔ Dirección Gral. de Tecnología e Innovación en Identidad (DGTII)
- ➔ Dirección Gral. Técnica Jurídica (DGTJ)
- ➔ Dirección de Planeamiento y Fiscalización de Centros de Documentación (DPFCD)
- ➔ Coordinación de Centros Territoriales (CST)
- ➔ Dirección de Servicios de Validación de Identidad (DSVI)
- ➔ Direcciones Generales y/o Provinciales de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cada una de las áreas intervinientes actuará dentro del ámbito de sus competencias y conforme las responsabilidades asignadas por la normativa vigente.

MODALIDADES DE ACCESO A LA GRATUIDAD DEL DNI

Las distintas opciones que se encuentran disponibles actualmente para que los ciudadanos accedan de manera gratuita al DNI son:

Gratuidad automática por sistema: conforme la leyenda que indica que el ciudadano cuenta con la gratuidad automática por el Art. 13 de la Ley 27.611.

Solicitud voluntaria de gratuidad: si la persona no se encuentra en la base de gratuidad automática, podrá solicitar que el trámite se realice de manera gratuita, a través de la modalidad que se detalla:

- Presentación por parte del ciudadano del certificado de gratuidad (ANEXO I de la presente Disposición) suscripto por el solicitante y con intervención de Licenciados en Trabajo Social con matrícula habilitante (conforme a la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072) o afines, que presten servicios en organismos nacionales, provinciales o municipales de asistencia a personas en estado de vulnerabilidad. Cada jurisdicción determinará los profesionales idóneos para intervenir en esta certificación, y demás requisitos.

CONSIDERACIONES GENERALES

1. La Bandeja de Gratuidad constituye el medio oficial para la gestión, análisis, evaluación y resolución de los trámites de DNI iniciados bajo la modalidad de gratuidad que requieran revisión manual, garantizando la trazabilidad de todas las actuaciones realizadas.
2. Todo trámite ingresado en la Bandeja de Gratuidad deberá ser analizado de manera individual, objetiva y fundada, verificando el cumplimiento de la normativa vigente y de los requisitos documentales establecidos para el otorgamiento del beneficio.
3. El análisis deberá efectuarse respetando los principios de igualdad, transparencia, razonabilidad y celeridad administrativa.

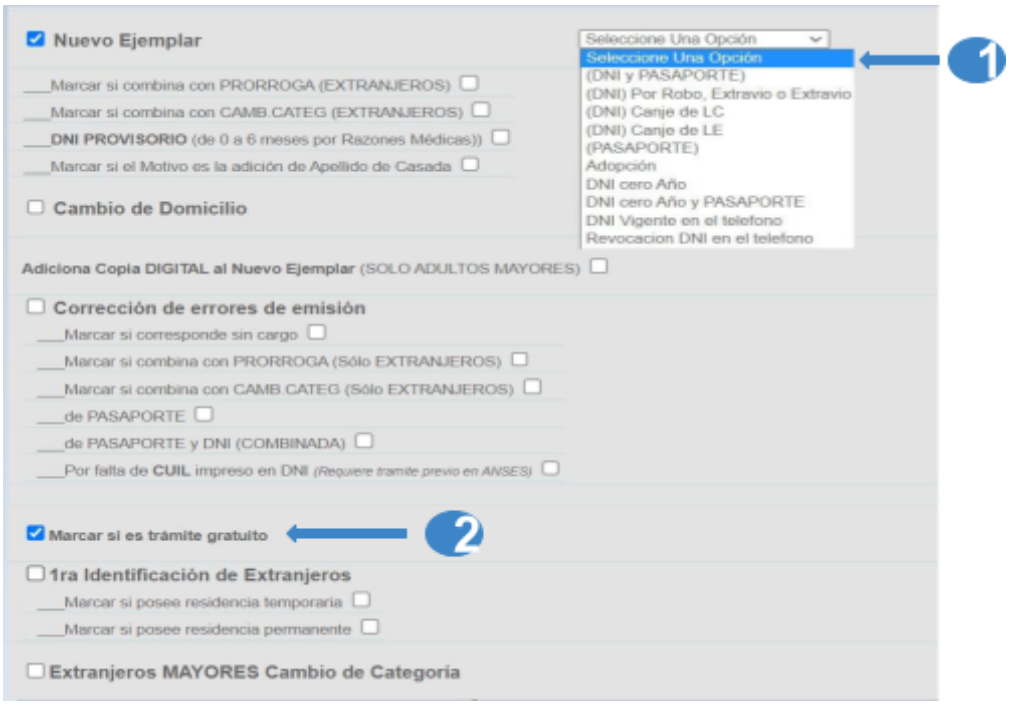
4. La aprobación, observación o rechazo de un trámite deberá encontrarse debidamente sustentada en la documentación incorporada al legajo y en las verificaciones efectuadas sobre los sistemas de información del RENAPER y demás herramientas habilitadas.
5. La documentación presentada por el ciudadano deberá encontrarse completa, vigente y legible. Cuando la información resulte insuficiente o presente inconsistencias, el trámite podrá permanecer en estado pendiente hasta tanto se subsanen las observaciones formuladas (sólo dependencias del RENAPER).
6. La falta de documentación respaldatoria o el incumplimiento de los requisitos establecidos impedirá la aprobación del beneficio de gratuidad, debiendo resolverse el trámite conforme al procedimiento previsto para tales situaciones.
7. El personal autorizado para operar la Bandeja de Gratuidad deberá utilizar exclusivamente los perfiles y permisos otorgados por la Dirección General de Tecnología e Innovación en Identidad (DGTII), siendo responsable del correcto uso de las herramientas informáticas puestas a su disposición.
8. Toda intervención realizada sobre un trámite deberá quedar registrada en los sistemas institucionales, permitiendo identificar al usuario interviniente, la fecha, hora y acción efectuada, a fin de garantizar la trazabilidad y la posibilidad de auditoría del proceso.
9. Las consultas, observaciones o situaciones excepcionales que no se encuentren contempladas expresamente en el presente procedimiento deberán ser elevadas al área que administre la bandeja de gratuidad, para su evaluación y resolución.
10. Las configuraciones funcionales de la Bandeja de Gratuidad, los perfiles de acceso, y demás parámetros técnicos serán administrados exclusivamente por la Dirección General de Tecnología e Innovación en Identidad (DGTII), conforme los requerimientos operativos aprobados por las áreas competentes.
11. El procedimiento deberá aplicarse en concordancia con la Ley N.º 17.671, la Ley N.º 27.611, la normativa interna vigente del RENAPER y toda otra

disposición que resulte aplicable al régimen de gratuidad del Documento Nacional de Identidad.

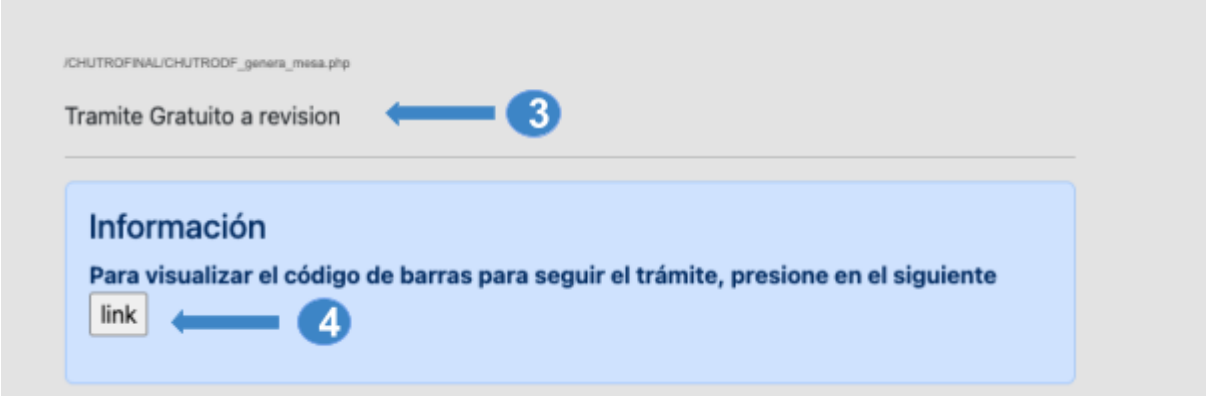
12. El presente proceso podrá ser actualizado cuando modificaciones normativas, operativas o tecnológicas así lo requieran, a fin de asegurar la correcta administración de la Bandeja de Gratuidad y la mejora continua del procedimiento.

TOMA DE TRÁMITE DE DNI - INSTRUCTIVO

1. Seleccionar el trámite de DNI a realizar.
2. Tildar la opción "Marcar si es trámite gratuito" y hacer clic en Iniciar trámite.



3. Luego de seleccionar la opción "Iniciar Trámite" aparecerá la leyenda "Trámite gratuito a Revisión".
4. Deberá seleccionarse el LINK correspondiente, para visualizar el código de barras con el número de boleta y dar inicio al trámite de la manera habitual.



5. En estos casos, se requiere adjuntar la documentación respaldatoria que justifique la solicitud de gratuidad, por lo que deberá cargarse al sistema informático del RENAPER (Chutro Final) en el bloque correspondiente "Eximición de Tasa conforme al Art. 13 de la Ley 27.611".



IMPORTANTE: el Certificado de Gratuidad debe adjuntarse en el bloque correspondiente, mencionado en el punto anterior, NO se deberá subir la documentación en otros campos ("Otros", "Partida de nacimiento", etc.).

CONSIDERACIONES GENERALES - TOMA DE TRÁMITE

A. En los casos en que la gratuidad del DNI no sea adjudicada automáticamente por sistema, el ciudadano deberá solicitar la misma, debido a la imposibilidad de hacer frente al pago del mismo, presentando el Certificado de Gratuidad (ANEXO I de la presente Disposición).

B. En los casos de solicitud voluntaria de gratuidad, deberá corroborarse que la documentación presentada cumpla con los requisitos para su aprobación y, en caso de que corresponda, el ciudadano deberá cumplimentar la misma, no deberá iniciarse el trámite hasta tanto la documentación cumpla con los requisitos, más adelante detallados, a fin de evitar reclamos sobre los trámites iniciados y/o el rechazo de los mismos (ANEXO I de la presente Disposición).

C. En todos los casos en que el ciudadano solicite realizar el trámite de manera gratuita, y la misma no sea adjudicada de manera automática por sistema, deberá consultarse el historial del ciudadano en la base del Organismo, a fin de corroborar que no posea trámites anteriores en proceso de fabricación; o pendientes de entrega; u otras situaciones particulares (trámites observados, gratuidad pendiente de aprobación; gratuidad rechazada, modalidades especiales de DNI anteriores-exprés, DNI 24 HS, DNI al instante- y/o trámites anteriores de pasaporte, etc.).

D. Debe informarse a los ciudadanos que tramiten el DNI gratuito bajo la modalidad "Gratis a revisión", es decir, que la misma no es otorgada automáticamente por sistema, que este tipo de trámites atraviesan un proceso de evaluación que puede ampliar los tiempos para la emisión del DNI.

E. Deberá solicitarse al ciudadano, al momento de la toma del trámite, un número de teléfono celular de contacto, para ser registrado en el bloque correspondiente, a fin de posibilitar la adecuada comunicación al ciudadano en caso de rechazo de la solicitud de gratuidad. La notificación será efectuada de manera automática al número de contacto declarado, informando que no se cumplen los requisitos establecidos para el otorgamiento de la gratuidad del DNI. La persona interesada podrá presentarse nuevamente a fin de iniciar un nuevo trámite.

F. A fin de realizar un tratamiento adecuado de los trámites y de agilizar la comunicación, se dispone el canal de contacto, gratuidaddni@renaper.gob.ar, que podrá ser utilizado para cualquier consulta que surja y/o informar casos particulares que requieran un tratamiento específico, por las áreas intervinientes.

BANDEJA DE GRATUIDAD DE DNI RENAPER

La Dirección General de Tecnología e Innovación en Identidad (DGTII) será responsable de administrar la herramienta informática denominada Bandeja de

Gratuidad, garantizando su disponibilidad, configuración técnica y asignación de perfiles de acceso

La configuración de la misma quedará estrictamente a cargo de la DGTII. El equipo de trabajo de gratuidad de DNI, podrá solicitar la configuración necesaria de la misma a la DGTII, con el objetivo de trabajar y analizar dichos trámites gratuitos de manera eficiente.

La DGTII facilitará los perfiles necesarios a la Dirección Nacional que permitirán trabajar los trámites gratuitos ingresados a la Bandeja de Gratuidad.

La bandeja de gratuidad constituye el repositorio oficial para el tratamiento de los trámites pendientes de evaluación y toda actuación realizada sobre ella quedará registrada para garantizar la trazabilidad.

ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE TRÁMITES DE DNI GRATUITOS

1. Ingreso de trámites

Aquellos trámites en los que el titular solicite su realización con el certificado de gratuidad correspondiente (ANEXO I de la presente Disposición) y que, al momento de la toma del trámite, hayan sido registrados mediante la opción "Marcar si es trámite gratuito", ingresarán a la Bandeja de Gratuidad de DNI para su correspondiente análisis y gestión.

2. Análisis

El equipo de trabajo de gratuidad de DNI deberá analizar de manera individual y puntualmente, sin excepción, cada uno de los trámites ingresados en la bandeja, utilizando las herramientas informáticas y de consulta institucional habilitadas por el RENAPER.

El análisis debe efectuarse en orden cronológico de ingreso, salvo situaciones de urgencia o instrucciones expresas de autoridad competente.

REQUISITOS

CERTIFICADO DE GRATUIDAD

- Debe cumplir con lo establecido en el ANEXO I de la presente Disposición, suscripta por el solicitante y con intervención de Licenciados en Trabajo Social con matrícula habilitante (conforme a la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072) o afines, que presten servicios en organismos nacionales, provinciales o municipales de asistencia a personas en estado de vulnerabilidad. Cada jurisdicción determinará los profesionales idóneos para intervenir en esta certificación, y demás requisitos.
- Debe estar dirigida a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.
- Debe encontrarse vigente (menos de 30 días a la fecha del trámite).
- Debe contar con datos completos del titular del trámite, detallados en el certificado de gratuidad.
- Debe incluir el detalle de la situación que motiva la solicitud de gratuidad del DNI, informando la falta de recursos para hacer frente al pago del trámite correspondiente.
- Firma y sello de Licenciados en Trabajo Social con matrícula habilitante (conforme a la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072) o afines, que presten servicios en organismos nacionales, provinciales o municipales de asistencia a personas en estado de vulnerabilidad. Cada jurisdicción determinará los profesionales idóneos para intervenir en esta certificación y demás requisitos.
- Deberá encontrarse adjunto en el Legajo correspondiente (Certificado de Gratuidad).

ANÁLISIS DE TRÁMITES GRATUITOS PROVENIENTES DE DEPENDENCIAS DEL RENAPER

TRÁMITES APROBADOS

Se aprobará la gratuidad de aquellos trámites que se encuentren en la bandeja de gratuidad si, luego de su análisis individual, cumplen con los requisitos antes mencionados.

- Trámites con certificado de gratuidad correcto (ANEXO I de la presente Disposición), se aprobará y continuará el proceso de producción.

TRÁMITES PENDIENTES

Quedarán pendientes de aprobación o rechazo, aquellos trámites que, al momento de ser analizados, presenten anomalías que impidan su aprobación.

- Se le informará a las áreas intervinientes de la problemática que presenta cada uno de estos trámites.
- Las áreas intervinientes tendrán un lapso de 10 días hábiles para cumplimentar lo requerido para su aprobación. Vencido dicho plazo sin haberse subsanado las observaciones formuladas, el área a cargo de la bandeja de gratuidad, procederá a resolver el trámite conforme el presente procedimiento. El plazo se computará a partir de la efectiva comunicación de la observación al área o dependencia responsable de su subsanación.

TRÁMITES RECHAZADOS

Toda decisión de rechazo deberá encontrarse debidamente fundada y registrada en el sistema.

Se rechazará la gratuidad de los trámites que:

- Según la normativa vigente, corresponden "Sin Cargo", los cuales NO deben ser marcados como gratuitos, salvo que algún área interviniente solicite la continuidad de los mismos.

- Aquellos casos que, al momento del análisis se verifique que poseen trámites anteriores en proceso de producción, salvo que algún área interviniente, solicite la continuidad de los mismos.
- Aquellos casos que, al momento del análisis se verifique que poseen trámites anteriores pendientes de entrega, salvo que algún área interviniente, solicite la continuidad de los mismos.
- Los trámites que cuenten con gratuidad automática por Ley 27.611, salvo que algún área interviniente, solicite la continuidad de los mismos.
- El ciudadano posea pasaporte tramitado en el año en curso y/o en el año anterior, salvo excepciones debidamente justificadas por algún área interviniente.
- El ciudadano posea DNI al Instante, 24 Hs. o Exprés, tramitado en el año en curso y/o en el año anterior, salvo excepciones debidamente justificadas por algún área interviniente.
- Trámites que cumplieron los 10 días hábiles en estado pendiente, sin tener la cumplimentación de lo requerido para su aprobación. El plazo se computará a partir de la efectiva comunicación de la observación al área o dependencia responsable de su subsanación.

Los criterios precedentemente establecidos tendrán carácter orientativo para el correcto análisis de procedencia de la gratuidad y podrán exceptuarse cuando existan circunstancias particulares debidamente fundadas.

Todo trámite rechazado será notificado de manera automática al número de teléfono de contacto declarado oportunamente, indicando que no se cumplen los requisitos establecidos para el otorgamiento de la gratuidad del DNI. La persona interesada podrá presentarse nuevamente a fin de iniciar un nuevo trámite.

CERTIFICADO ÚNICO DE DISCAPACIDAD (CUD)

La presentación de CUD por parte de los ciudadanos no implica que el trámite de DNI deba realizarse de manera gratuita, no existiendo normativa y/o legislación que así lo determine, por lo que, al igual que en el resto de los casos, la gratuidad del trámite debe ser solicitada por el ciudadano debido a la imposibilidad de hacer frente al pago del mismo por no contar con los recursos económicos suficientes. En caso

de que la gratuidad sea solicitada por el ciudadano y posea CUD, el mismo deberá adjuntarse al trámite, así como también, la documentación respaldatoria que justifique la solicitud de gratuidad del DNI (Certificado de Gratuidad ANEXO I de la presente Disposición).

Deberá tenerse en consideración que, en caso de que la persona titular del CUD, siendo mayor de 18 años, no sea capaz de declarar ingresos (no sabe leer, no firma, etc.) o se encuentre a cargo o bajo la tutela de un tercero, será este quien deberá completar el Certificado de Gratuidad como solicitante y deberá cumplimentar los requisitos antes detallados. Asimismo, deberá adjuntarse al trámite la documentación legal correspondiente que certifique la condición de tutela/guarda/representación.

CONSIDERACIONES PARTICULARES DE OPERATIVOS DOCUMENTARIOS - RENAPER

Una vez autorizados los operativos documentarios por la Dirección Nacional del RENAPER, quien previamente determinará la metodología para la aprobación de los trámites gratuitos, y cuando las circunstancias particulares así lo requieran, podrá autorizarse la gratuidad de los trámites tomados en el mismo, mediante nota oficial de la Dirección de Planeamiento y Fiscalización de Centros de Documentación, manifestando la necesidad de gratuidad de los mismos, adjuntando el detalle de los trámites realizados, previamente facilitados por el equipo de trabajo de gratuidad de DNI.

CONSIDERACIONES GENERALES ENTRE DIRECCIONES

- Excepcionalmente, la autoridad competente podrá autorizar la continuidad del trámite que se encuentre en la bandeja de gratuidad de DNI, por razones debidamente fundadas, dejando constancia expresa de los motivos que justifican dicha decisión, para que el trámite continúe para su producción, sin el mismo ser aprobado o rechazado respecto a su gratuidad.
- El equipo a cargo de la bandeja de gratuidad de DNI informará mensualmente a la DNP, un listado de ciudadanos pasibles de ser incluidos

en la base de gratuidad automática, con el fin de facilitar el acceso a la gratuidad del DNI en consideración de su situación de vulnerabilidad en particular.

BANDEJA DE GRATUIDAD - TRÁMITES DE DEPENDENCIAS PROVINCIALES

TRÁMITES A GESTIONAR

Se gestionará, evaluará, aprobará, o rechazará los trámites de Documento Nacional de Identidad (DNI) ingresados a la Bandeja de Gratuidad, garantizando la aplicación uniforme de la normativa vigente, la trazabilidad de las actuaciones y la correcta administración del beneficio de gratuidad previsto por la legislación aplicable, de aquellos trámites provenientes de las distintas Direcciones Generales y/o Provinciales de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LOS TRÁMITES

El RENAPER deberá analizar de manera individual y puntualmente, sin excepción, cada uno de los trámites ingresados en la bandeja, utilizando las herramientas informáticas y de consulta institucional habilitadas por el RENAPER.

El análisis debe efectuarse en orden cronológico de ingreso, salvo situaciones de urgencia o instrucciones expresas de autoridad competente.

REQUISITOS

- Debe, contener, sin excepción el Certificado de Gratuidad dispuesto en el ANEXO I de la presente Disposición, suscripta por el solicitante y con intervención de Licenciados en Trabajo Social con matrícula habilitante (conforme a la Ley Federal de Trabajo Social N° 27.072) o afines, que presten servicios en organismos nacionales, provinciales o municipales de asistencia a personas en estado de vulnerabilidad. Cada jurisdicción determinará los profesionales idóneos para intervenir en esta certificación, y demás requisitos.

- Debe estar, AUTORIZADO (aprobado), por el Director Provincial designado, de las distintas Direcciones Generales y/o Provinciales de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin excepción.

EL RENAPER podrá efectuar, cuando corresponda, una evaluación particular de aquellas situaciones que, por sus características, requieran un análisis específico en el marco de los trámites de gratuidad.

TRÁMITES APROBADOS

Se aprobará la gratuidad de aquellos trámites que se encuentren en la Bandeja de Gratuidad si, luego de su análisis individual, cumplen con los requisitos antes mencionados.

- Trámites con certificado de gratuidad correcto, y autorización/aprobación del Director Provincial correspondiente, se aprobará y continuará el proceso de producción.

TRÁMITES RECHAZADOS

Se rechazará todo trámite que no cumpla con los requisitos antes mencionados.

Todo trámite rechazado será notificado de manera automática al número de teléfono de contacto declarado oportunamente, indicando que no se cumplen los requisitos establecidos para el otorgamiento de la gratuidad del DNI. La persona interesada podrá presentarse nuevamente a fin de iniciar un nuevo trámite.

FISCALIZACIÓN

Posteriormente, independientemente de su análisis, los trámites podrán ser supervisados por la Dirección de Servicios de Validación de Identidad (DSVI) y la Dirección de Planeamiento y Fiscalización de Centros de Documentación (DPFCD).

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2026-106936452-APN-RENAPER#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 3 de Noviembre de 2026

Referencia: EX-2026-103076051-APN-DPFCD#RENAPER - MANUAL PARA LA APROBACIÓN DE GRATUIDAD EN EL ÁMBITO DEL RENAPER

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Diego Sebastián PEREZ LORGUEILLEUX
Director Nacional
Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas